

21 de mayo de 2024

Reglamento sobre un enfoque administrativo con respecto a la pornografía infantil en línea
(Enfoque administrativo con respecto a la Ley de pornografía infantil en línea)

PROYECTO DE LEY MODIFICADO

Yo, Guillermo Alejandro, por la gracia de Dios, Rey de los Países Bajos, Príncipe de Orange-Nassau, etc.,

A todos los que la presente vieren o entendieren, saludos. Hágase saber lo siguiente:

Considerando que hemos estimado oportuno adoptar legislación para luchar contra el almacenamiento y la transmisión de pornografía infantil en línea;

Tras escuchar al Departamento asesor del Consejo de Estado, y en consulta con los Estados generales, por la presente, aprobamos y establecemos lo siguiente:

(...)

Artículo 14 Modificación del Código Penal

El Código Penal se modifica como sigue:

(...)

4. Después del artículo 253, se añade un artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 253 bis

Quien distribuya, ofrezca, exponga abiertamente, fabrique, importe, exporte, adquiera o posea un objeto con apariencia externa de un niño o de una parte del cuerpo de un niño menor de dieciséis años, destinado a la realización de actos sexuales, será castigado con una pena privativa de libertad de hasta cuatro años o una multa de quinta categoría.».

5. En el artículo 254, apartado 1, letra c), «253» se sustituye por «253 bis». (...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El peticionario propone, en consonancia con el objetivo principal del proyecto de Ley de proteger a los niños, una prohibición de las imágenes sexuales infantiles. La aparición de imágenes sexuales infantiles en el mercado neerlandés ha tenido una evolución preocupante desde hace muchos años, y su posesión y circulación normaliza una subcultura del abuso sexual de menores. El análisis rápido del Centro de Investigación y Datos («WODC», por su versión en neerlandés) sobre la prohibición de muñecas sexuales infantiles reveló que no puede descartarse que las muñecas sexuales infantiles aumenten el riesgo de abuso a menores en lo que respecta a un determinado grupo de usuarios. En Inglaterra, las aduanas también encontraron material pornográfico infantil en el 75 % de los registros relacionados con muñecas sexuales infantiles.

Por este motivo, el peticionario considera que seguir permitiendo muñecas sexuales infantiles entra en conflicto con la responsabilidad de las autoridades públicas de proteger a los niños. Esta gran importancia compensa cierto grado de incertidumbre empírica en cuanto a la relación entre muñecas sexuales y los abusos a menores. Se ha elegido un límite de edad de dieciséis años en lugar de dieciocho años, ya que una muñeca sexual infantil debe ser suficientemente distintiva de una muñeca sexual con la apariencia de un adulto. Esto se hace de conformidad con el límite de edad establecido en el artículo 240 *quater* del Código Penal. La pena máxima de cuatro años elegida también corresponde al límite de pena establecido en el artículo 240 *quater* del Código Penal, que tipifica de forma independiente los actos preparatorios para el abuso sexual de menores. La pena máxima es inferior al delito comparable de posesión, difusión y producción de pornografía infantil (el actual artículo 240 *ter* del Código Penal, nuevo artículo 252 del Código Penal a partir del 1 de julio de 2024), que establece una pena máxima de seis años.

Inicialmente, la prohibición de muñecas sexuales infantiles formaba parte de la Ley de delitos sexuales. Sin embargo, en junio de 2023, por razones de procedimiento, se decidió suprimir la prohibición del proyecto de Ley y se anunció un proyecto de Ley separado. No se ha vuelto a saber nada desde entonces, aunque las muñecas sexuales infantiles todavía pueden importarse legalmente y estar disponibles en los Países Bajos.

La información facilitada por el Consejo de Estado recomendó notificar la prohibición de las imágenes sexuales infantiles, ya que la prohibición es una posible restricción a la libre circulación de servicios. El peticionario apoya en principio esta interpretación de la Directiva de servicios. Además de países como Australia, Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos, varios Estados miembros europeos han introducido en la actualidad una prohibición de muñecas sexuales infantiles. Varios países, entre ellos Dinamarca, no han notificado la prohibición. Como consecuencia de ello, la Comisión Europea no inició ningún procedimiento de infracción. Alemania ha notificado la prohibición de muñecas sexuales infantiles. En la República Checa y Portugal, entre otras cosas, las disposiciones sobre la posesión y difusión de pornografía infantil se interpretan de manera que también se incluyen las muñecas sexuales infantiles. A nuestro leal saber y entender, estas formas de prohibición de muñecas sexuales infantiles no han sido cuestionadas por la Comisión Europea. El peticionario considera importante que la prohibición neerlandesa de las imágenes sexuales infantiles también sea sostenible desde el punto de vista jurídico y no plantee ninguna objeción (en materia de procedimiento) por parte de la Comisión Europea. Si se notifica la prohibición, se aplicará un período de *statu quo* de tres meses a partir del momento de la notificación.

El presente proyecto de Ley permite que algunas partes del proyecto entren en vigor en momentos diferentes. El petionario puede imaginar que, cuando se adopte esta modificación, el Gobierno anunciará que la prohibición solo entrará en vigor una vez concluido con éxito el procedimiento de notificación. En caso de que se demuestre que la Comisión Europea requiere modificaciones, el Gobierno podrá decidir no poner en vigor la prohibición antes de que el proyecto de Ley de reparación haya sido examinado por ambas Cámaras.

Emitido,

El Ministro de Justicia y Seguridad,